

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE PALOMARES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 – 2020)

El Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata - Salinas - Norte Duero), A.D.R.I “Palomares”, es una Asociación sin ánimo de lucro creada en 1994 con el fin de promover el Desarrollo económico, social y cultural mediante un desarrollo integral sostenible. Está constituida por socios públicos y privados.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo de los Arcos, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cotanes del Monte, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana (con su anejo Riego del Camino), Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro (con su anejo Fontanillas de Castro), San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra (con sus anejos Campillo y Valdeperdices), Santovenia del Esla, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

A.D.R.I “Palomares” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de Abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de Abril para gestionar el Programa LEADER.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

➤ Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de

Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas)

- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I Palomares vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar la rehabilitación de palomares del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares” como inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo de rehabilitación de palomares, asciende a la cantidad de 30.000,00 € procedentes de los siguientes fondos: 24.000,00 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y 6.000,00 € son Fondos Nacionales (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Junta de Castilla y León).

Tres: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los propietarios de los palomares del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”.

Cuatro: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial. En el momento de su presentación, el equipo técnico entregará al promotor un listado con la documentación necesaria que es la siguiente:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos – palomares.
- Tres Presupuestos detallados de las obras realizado por tres albañiles. A.D.R.I “Palomares” podrá solicitar a nombre del promotor un cuarto presupuesto, que será realizado por un albañil de la zona con experiencia en la Rehabilitación de palomares. El promotor podrá elegir el presupuesto que considere oportuno y en el caso de que no sea el de menor cuantía, deberá justificar la razón de la elección, pudiendo A.D.R.I “Palomares” considerar como inversión elegible el menor importe presentado si no se justifica adecuadamente la elección de uno de los de mayor cuantía.
- Acreditación de la personalidad del titular: D.N.I del promotor.
- Acreditación de la propiedad mediante nota simple del registro de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada, el solicitante presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble. En caso de propiedad pro - indivisa, uno de los propietarios será el solicitante y deberá entregar un documento privado por el que el resto de los copropietarios le autorizan a solicitar la ayuda.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.

- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas LEADER son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, tres años posteriores al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda (modelo oficial).

Cinco: Gastos subvencionables:

- Obras de Rehabilitación de Palomares (Materiales y Mano de Obra)
- En cuanto al I.V.A, no será subvencionable

Seis: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

Existen dos posibilidades:

- Tramitación directa en la propia sede del Grupo.
- En los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Siete: Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Ocho: Criterios de Valoración

A todos los solicitantes, el Equipo Técnico de A.D.R.I “Palomares” les entregará, al presentar la solicitud, un documento en el que figurará la documentación necesaria para completar la solicitud, otorgando un plazo de dos meses desde ese momento para que el solicitante entregue toda la documentación que se le requiere. Ese documento contendrá un “Recibí” que deberá ser firmado y fechado por el solicitante.

El orden de preferencia para conceder una ayuda, vendrá determinado por el de entrada de las solicitudes de ayuda, por tanto se creará un listado de solicitudes, teniendo en cuenta la fecha de entrada de cada una de ellas. Las solicitudes que recibirán ayuda serán las primeras de ese listado que hayan aportado en el plazo establecido la documentación que les haya sido requerida, hasta agotar los fondos que se establecerán en la convocatoria. El resto de solicitudes quedarán en reserva y en previsión de posibles renuncias o cualquier otra circunstancia que pueda suponer la anulación de la concesión de la ayuda a las seleccionadas según los criterios establecidos.

En primer lugar se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes.

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100 del total de los criterios de selección siguientes:

Criterios de Selección Comunes:

- 1.- Actividad productiva (45 puntos)
 - 1.1. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 - 1.1.1 Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 - 1.1.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 - 1.1.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - 1.2. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 - 1.2.1 Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 - 1.2.2 Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 - 1.2.3 Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - 1.3. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 - 1.3.1 Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 - 1.3.2 Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 - 1.3.3 Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - 1.4. Empleo inducido (2 puntos)
 - 1.4.1 Sin influencia (0 puntos)
 - 1.4.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - 1.5. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 - 1.5.1 Sin influencia (0 puntos)
 - 1.5.2 Con influencia (2 puntos)
 - 1.6. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 - 1.6.1 Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 - 1.6.2 Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- 2.- Actividad no productiva (10 puntos)
 - 2.1. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - 2.2. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - 2.3. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- 3.- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- 4.- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de Selección Específicos del Grupo:

1.- Es un Proyecto que promueve la cultura, tradiciones y patrimonio del ámbito de actuación (10 puntos)

2.- Es un Proyecto que promueve la recuperación medioambiental o paisajística (5 puntos)

3.- Es un Proyecto que promueve el fomento de la convivencia, la participación y el ocio (10 puntos)

4.- Es un proyecto que aprovecha las potencialidades endógenas de la zona (5 puntos)

Todos los proyectos que alcancen los 20 puntos después de aplicar los criterios de selección, pasarán a valorarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

PUNTOS LEADER	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
70	Proyectos de rehabilitación de palomares incluidos en el inventario de palomares elaborado por A.D.R.I Palomares
30	Proyectos de rehabilitación de palomares que no están incluidos en el inventario de palomares elaborado por A.D.R.I Palomares

Nueve: Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima de la ayuda será del 60% de la inversión presupuestada con un límite de 5.000,00 € para palomares incluidos en el inventario de palomares de A.D.R.I Palomares y del 40% para los que no estén incluidos.

Diez: Notificación de la Resolución de la Convocatoria

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción. Las resoluciones serán motivadas y se dará a los promotores la posibilidad de solicitar la revisión de las mismas, en el plazo de 10 días hábiles, desde que éste las conozca. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación y
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses desde la firma del contrato, pudiendo el Órgano de Decisión del Grupo fijar un plazo menor.
- El plazo de 10 días para que el promotor solicite la revisión de la resolución adoptada por el GAL.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada expresamente y por escrito, en el plazo máximo de diez días posteriores a la recepción de la notificación.

Once: Firma del contrato de Ayuda

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento. Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado correctamente, toda la documentación exigida junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación para proceder a la firma del contrato.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse, con carácter general, antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que en las estipulaciones particulares del contrato se establezca otro plazo distinto. La fecha de inicio deberá ser comunicada por escrito por el promotor. Se computa como fecha de inicio:

- Bien la de la primera factura pagada, ó
- Bien la comprobación del inicio de la ejecución material, mediante un informe-acta elaborado por el equipo técnico.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, si bien en las cláusulas particulares se podrá establecer un plazo menor. Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no podrán sobrepasar la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Si algún Promotor no lleva a cabo la inversión en el plazo fijado o justifica una inversión inferior a la inicialmente aprobada, los fondos sobrantes se asignarán a los expedientes que hubieran podido quedar en reserva.

Doce: Documentación para justificar la inversión

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. En caso de que el pago de una factura se realice mediante cheque o talón, éste tendrá que ser nominativo y para justificar el pago, el promotor deberá entregar una copia del talón y un extracto bancario que refleje el cargo de ese talón. No se admitirán los pagos realizados en metálico.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social actualizados.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016.